

EXP. N° 064-2021-CETC-CR
ESTEVE TORRES TITO
Notificación N° 032 EXP. N° 064-2021-CETC

Lima, 01 de diciembre de 2021.

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la ampliación de tacha formulada contra su persona por el ciudadano WILMER HERNAN RAMOS IDROGO y le informamos que, de conformidad con el artículo 22 concordado con el artículo 12 del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, tiene un plazo máximo de 4 días hábiles para presentar su descargo por escrito a esta Comisión Especial (Jirón Huallaga 358, edificio Fernando Belaúnde Terry, oficina 205) o al correo electrónico (comisionespecialtc@congreso.gob.pe).

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

**SUMILLA: AMPLIO FUNDAMENTOS DE TACHA EN
CONTRA DE POSTULANTE TITO ESTEVES TORRES.**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

WILMER HERNAN RAMOS IDROGO, Identificado con DNI 42115246, y demás datos consignados en escrito anterior, referente al escrito de tachar interpuesto contra: Tito Esteves Torres, quien postula a Magistrado al Tribunal Constitucional; a usted con respeto digo:

Que acudo a usted, de conformidad y teniendo como base legal la **Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 28301** y el Reglamento para la Selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, la misma que ha sido aprobado por **Resolución Legislativa N°01-2021-2022-CR**, a fin de interponer el presente recurso de tachar, en forma y plazo oportuno, contra el señor abogado **TITO ESTEVES TORRES**, en adelante el Candidato, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el **artículo 11 inciso 6** de La Ley N° 28301 y en los **Artículo 5, inciso 6; artículo 7 inciso 2; artículo 18 inciso 1** del Reglamento respecto a la falta de solvencia e idoneidad moral del candidato, por los fundamentos siguientes:

Los fundamentos que amparan la presente solicitud de TACHA, vienen expresadas por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional. El Tribunal Constitucional es el supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes, los órganos del Estado y los particulares, no vulneren lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto de la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular, se compone de siete miembros elegidos por el Congreso de la República por un período de cinco años.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 28301 en su artículo 11 inciso 6, establece como uno de los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Constitucional: **“Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional”**. Así mismo en el Reglamento para la Selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional en su artículo 5 inciso 6 establece como uno de los requisitos para la inscripción y postulación al Tribunal constitucional: **“Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional”**; en el artículo 7 inciso 2 señala el perfil del candidato o candidata a magistrado del Tribunal Constitucional como uno de los requisitos es que debe tener: **“Solvencia e idoneidad moral y conducta personal intachable”** y el artículo 18 inciso 1 respecto al contenido de la tacha.

TERCERO.- A nivel normativo internacional, la idoneidad ética es uno de los principales aspectos abordados por el Derecho Internacional aplicable a los procesos de selección de jueces de altas cortes, tanto a nivel universal, como interamericano. En esa línea, el Principio 10 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la Judicatura, establece: “Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos. En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición; el requisito de que los postulantes a cargos judiciales sean nacionales del país de que se trate no se considerará discriminatorio”.

CUARTO.- A nivel interamericano, tanto la Comisión como la Corte Interamericana se han pronunciado reiteradamente resaltando que un adecuado proceso de selección y nombramiento de jueces, es un presupuesto esencial para garantizar la independencia del sistema de justicia. La CIDH se ha referido a los méritos éticos, indicando que todo proceso de selección “debe tener como función no sólo la escogencia según los méritos y calidades profesionales y de integridad del aspirante, sino también el aseguramiento de la igualdad de oportunidades”, y que

los nombramientos deben “responder a criterios objetivos y conocidos, tales como idoneidad, capacidad, probidad, competencia y experiencia”

QUINTO.- Siguiendo esta línea y teniendo en cuenta que el estándar ético que se exige a quienes van a ocupar la más alta magistratura, es superior al que cabe exigir a cualquier otra persona, incluso más exigente al que aplicaría para cualquier profesional del derecho, o al que aplicaría para cualquier otro funcionario público. Esto significa que algunas situaciones que podrían no generar una incompatibilidad grave en una situación ordinaria sí podrían afectar la idoneidad ética que se exige a un futuro magistrado o magistrada del Tribunal Constitucional.

SEXTO.- Por lo antes expuesto, y con el objetivo de que nuestro Tribunal Constitucional no este integrado por personas que ponen en peligro la justicia y la seguridad jurídica, interpongo tacha contra el candidato Tito Esteves Torres, por cuanto no goza de solvencia e idoneidad moral para el cargo de magistrado del Tribunal Constitucional, pues cuenta con numerosas denuncias fiscales y con proceso penales por delitos graves.

SETIMO.- Conforme se podrá ver del anexo 1-A del reporte de denuncias que obran en la fiscalía, el postulante Tito Esteves Torres, presenta denuncias por los delitos de:

- Incumplimiento de obligación alimentaria.
- Estafa
- Fraude procesal
- Asociación ilícita
- Colusión
- Falsificación documentaria
- Delitos contra la administración publica
- Delito contra la libertad

OCTAVO.- Asimismo. el referido postulante presenta numerosos procesos judiciales, que desmerecen su capacidad e idoneidad moral, como por ejemplo:

6030-2014-81-1706-JR-PE-01 2do Juzgado Investigación Preparatoria OAF YCEED-JLO

2142-2016-0-1706-JR-PE-01 1 Juzgado de Investigación Preparatoria-MBJ JLO

923-2011-11-1706-JR-PE-03	3º Juzgado de Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
6723-2011-61-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Investigación Preparatoria-MBJ JLO
6427-2013-55-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
1498-2014-49-1706-JR-PE-04	8º Juzgado de Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
7234-2016-78-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Invest. Preparatoria-MBJ JLO
5824-2011-36-1706-JR-PE-02	2º Juzgado de Invest. Prep. -Flagrancia, OAF Y CEED-JLO
311-2012-13-1706-JR-PE-01	Juzgado de Investigación Preparatoria-MBJ Motupe
3395-2011-0-1706-JR-PE-06	1º Juzgado Colegiado
6817-2014-48-1706-JR-PE-01	1º Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
817-2020-0-1706-JR-CI-01	1º Sala Civil
7043-2013-13-1706-JR-PE-01	1º Juzgado de Invest. Preparatoria – MBJ JLO
7331-2013-11-1706-JR-PE-02	2º Juzgado de Invest. Prep.-Flagrancia, OAF Y CEED-JLO
7271-2018-10-1706-JR-PE-02	1 Juzgado de Invest. Preparatoria-MBJ JLO
5048-2017-0-1706-JR-PE-03	3º Juzgado Unipersonal – Flagrancia, OAF Y CEED
6818-2013-53-1706-JR-PE-04	7º Juzgado de Investigación Preparatoria
4930-2010-83-1706-JR-PE-01	10º Juz. Penal Unipersonal-Esp.Delitos de corrup. Funcionarios
3848-2014-79-1708-JR-PE-01	Juzgado de Investigación Preparatoria-Lambayeque
2116-2017-70-1708-JR-PE-01	Juzgado Unipersonal-Lambayeque
3506-2009-86-1706-JR-PE-01	2º Juzg. Invest. Preparatoria- Flagrancia, OAF Y CEED-JLO
5023-2012-94-1706-JR-PE-03	7º Juzgado Unipersonal
8102-2018-26-1706-JR-PE-02	2º Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
3895-2011-86-1706-JR-PE-06	6º Juzgado de Investigación Preparatoria
6818-2013-82-1706-JR-PE-04	4º Juzgado de Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
3848-2014-79-1708-JR-PE-01	Juzgado de Investigación Preparatoria de Lambayeque

231-2011-65-1706-JR-PE-06	6° Juzgado de Investigación Preparatoria
1941-2014-72-1706-JR-PE-01	2° Juzgado de Invest. Prep.-Flagrancia, OAF Y CEED-JLO
2383-2011-53-1708-JR-PE-01	Juzgado Unipersonal de Lambayeque
3868-2014-11-1706-JR-PE-05	5° Juzgado de Investigación Preparatoria
763-2013-0-1706-JR-PE-01	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-MBJ JLO
6073-2013-37-1708-JR-PE-01	Juzgado de Investigación Preparatoria de Lambayeque
1999-2014-51-1706-JR-PE-04	8° Juzg. Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
5383-2016-25-1706-SP-PE-02	1 Juzgado de Investigación Preparatoria-MBJ JLO
3506-2009-89-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
3506-2009-56-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
6367-2012-95-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Investigación Preparatoria – MBJ JLO
5812-2010-45-1706-JR-PE-03	3° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
3811-2011-0-1706-JR-PE-02	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
1960-2014-9-1706-JR-PE-01	1° Juzgado de Investigación Preparatoria – MBJ JLO
2116-2017-55-1708-JR-PE-01	Juzgado de Investigación Preparatoria – Lambayeque
3506-2009-37-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
12731-2018-0-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Investigación Preparatoria – MBJ JLO
7277-2015-33-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Investigación Preparatoria – MBJ JLO
2735-2014-56-1706-JR-PE-02	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
1955-2009-11-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
2170-2010-15-1706-JR-PE-02	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
1647-2013-82-1706-JR-PE-03	3° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
5429-2014-61-1706-JR-PE-02	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
2387-2015-39-1706-JR-PE-06	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
2969-2009-33-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Investigación Preparatoria – MBJ JLO

376-2011-0-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
4196-2001-0-1706-JR-PE-00	Juzgado Transitorio Espec. Extinción de dominio
1955-2009-66-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
1977-2009-80-1706-JR-PE-01	1 Juzgado Investigación Preparatoria-Flagrancia,OAF Y CEED
3506-2009-0-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
3395-2011-81-1706-JR-PE-06	1° Juez Colegiado
4517-2015-41-1706-JR-PE-02	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
8102-2018-77-1706-JR-PE-02	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
1606-2012-68-1706-JR-PE-01	8° Juzgado Unipersonal
14984-2018-12-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Invest. Preparatoria – MBJ JLO
3254-2012-0-1706-JR-PE-07	2° Juzgado Penal Colegiado
659-2014-93-1706-JR-PE-06	6° Juzgado Investigación Preparatoria
3438-2014-44-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Invest. Preparatoria – MBJ JLO
6723-2011-21-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Invest. Preparatoria – MBJ JLO
939-2006-0-1714-JR-PE-01	Juzgado Penal Liquidador Transitorio-MBJ L. Ortiz.
7859-2014-0-1706-JR-PE-02	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
1941-2014-29-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO
123-2012-0-1706-SP-PE-02	2° Sala Penal de Apelaciones-Flagrancia, OAF Y CEED.
4601-2010-0-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Investigación Preparatoria-MBJ JLO
4800-2010-16-1706-JR-PE-01	5° Juzgado de Investigación Preparatoria
3933-2011-59-1706-JR-PE-06	6° Juzgado de Investigación Preparatoria
1606-2012-89-1706-JR-PE-01	1° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED
7342-2011-50-1706-JR-PE-01	1 Juzgado de Investigación Preparatoria – MBJ JLO
3575-2010-65-1706-JR-PE-01	2° Juzgado Invest. Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED JLO

OCTAVO.- Es preciso mencionar que el candidato Tito Esteves Torres, postuló a la Junta Nacional de Justicia en el año 2019 con el fin de lograr ser miembro de este importante organismo constitucional, encargado de nombrar, ratificar y destituir a los jueces y fiscales de todos los niveles en la República del Perú, donde en la etapa de entrevista se le cuestionó acerca de sus investigaciones a nivel del Ministerio Público y Poder Judicial, como también respecto a sus deudas con el Banco de crédito y la Superintendencia de Banca y Seguros; y el patrocinio a diferentes organizaciones criminales, siendo uno de las más conocidas por la opinión pública el haber defendido a la organización criminal "Los limpios de la corrupción" liderado por el ex alcalde de Chiclayo Roberto Torres Gonzales.

NOVENO.- De lo argumentado y las pruebas que adjunto queda acreditado que el candidato TITO ESTEVES TORRES no cumple con el requisito de solvencia e idoneidad moral además de una probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Amparo la presente tacha en los siguientes dispositivos legales:

De la Resolución legislativa del Congreso N° N°01-2021-2022-CR

1. Artículo 17. Del plazo.
2. Artículo 18. Del contenido de la tacha.
3. Artículo 19. De la formalidad y motivación.
4. Artículo 20. De los requisitos para la presentación.
5. Artículo 21. De las notificaciones y resoluciones de tachas.
6. Artículo 22. De las notificaciones de tacha y derecho a la defensa
7. Artículo 23. De la publicación de resultados de la etapa de las tachas y remisión del listado la Contraloría General De La República.

III. PRUEBAS DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES:

1. El reporte de casos según persona natural del Ministerio público, en el cual el candidato Tito Esteves tiene varias investigaciones en su contra, para lo cual se tendrá que oficiar al Ministerio Público para que informe sobre el estado de dichas ocurrencias.
2. Lista de los procesos penales que tiene el señor TITO ESTEVES TORRES, para lo cual se deberá oficiar al Poder Judicial, para que informe sobre el estado de dichos procesos judiciales.
3. Notas periodísticas, que dejan evidencia al ojo público el actuar del candidato a lo largo de su ejercicio como abogado.
4. El video de la entrevista al candidato TITO ESTEVES TORRES, ante la Junta Nacional de Justicia en el cual se corrobora las investigaciones, procesos y deudas que tiene el candidato.(<https://www.facebook.com/watch/?v=1554233044716935>,)

POR LO EXPUESTO

Estimado Señor Presidente de la Comisión Especial de Selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, le solicitamos tenga por TACHADO, y se excluya del proceso de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos Para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional-TC al candidato TITO ESTEVES TORRES, por los fundamentos antes descritos.

Lima 01 de diciembre de 2021.

